

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164 -2025-AMPI

ICA, 09 ABR 2025

VISTOS: El Informe N°013-2025-GM-MPI, Memorando N°086-2025-AMPI, Oficio Circular N° 000007-2025-CG/OC0406 de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada ley, establece la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con ejecución a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, asimismo el numeral 78.1 de su artículo 78° refiere. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", finalmente el numeral 85.1 del artículo 85° señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."

Que, mediante Oficio Circular N° 000007-2025-CG/OC0406 de fecha 13 de marzo de 2025 dirigida al titular de la entidad, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita información sobre el funcionario responsable de la implementación de las recomendaciones de Informes de Control Posterior y Simultaneo, bajo el marco normativo de literales A) y B) del apartado 6.2.2.1 de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobado mediante Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, que precisan esta obligación de la entidad ...//



//... mediante documento idóneo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°230-2023-AMPI de fecha 17 de marzo de 2023, se designó al ing. Mario Encarnación López Saldaña, como responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema de Control de conformidad a la Directiva N°006-2016-CG/GPROD, sin embargo; esta directiva fue derogada por la Resolución de Contraloría N°263-2023-SG que aprueba la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" en concordancia a ello de acuerdo al marco normativo actualizado, es corregida a través de la Resolución de Alcaldía N°0063-2024-AMPI de fecha 26 de enero de 2024 se deja sin efecto la anterior directiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°431-2024-AMPI de fecha 5 de agosto de 2024 se designa al Econ. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO en el cargo de confianza a la Gerencia Municipal, dejando implícitamente sin efecto el anterior, y en este cometido es menester designarlo como responsable de dicho monitoreo precitado, quien a su vez será considerado como nexo y representante de la entidad ante los organismos de control que dependen funcionalmente de la Contraloría General de la República.

Que, en mérito a los fundamentos y consideraciones precedentes y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR, la Resolución de Alcaldía N°0063-2024-AMPI de fecha 26 de enero de 2024, en el cual se designó al ing. Mario Encarnación López Saldaña, como responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema de Control ante la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Econ. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO, en su condición de Gerente Municipal de la entidad, como funcionario responsable del MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL POSTERIOR Y SIMULTANEO, emitidas por los órganos de los sistemas de control de la Contraloría General de la Republica en lo que respecta a la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que para efectos de cumplimiento del artículo anterior, ésta se efectúe con eficacia anticipada ocurrida con fecha 5 de agosto de 2024, conforme a lo establecido normativamente en el artículo 17.1 del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N°27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente resolución al interesado, las Gerencias y Sub Gerencias incursas, al Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA con las formalidades de Ley, para el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE